



Factura: 001-002-000011603



20170701010P01279

NOTARIO(A) ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI  
NOTARÍA DECIMA DEL CANTON MACHALA  
EXTRACTO

Escritura N°:		20170701010P01279					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONVENIO DE ASOCIACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE AGOSTO DEL 2017. (14:30)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	MORA CASTILLO JUAN CARLOS BENJAMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102752787	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
	MORA CASTILLO JOSE JAIME ESTUARDO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101922571	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
Provincia		Cantón			Parroquia		
		MACHALA			MACHALA		
DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
Monto		400.00					



N° TRAMITE: 85595-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI  
NOTARÍA DECIMA DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Antonio Peña Yaguachi  
NOTARÍA DÉCIMA CANTONAL DE MACHALA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
EQUAFRESH MORA CASTILLO EQMC  
CIA.LTDA.-  
CUANTIA: \$ 400  
DI DOS COPIAS

En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, doctor Antonio José Peña Yaguachi, Notario Público Décimo Cantonal de Machala, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; los señores **JUAN CARLOS BENJAMIN MORA CASTILLO, casado;** y, <sup>falla</sup> **JOSE JAIME ESTUARDO MORA CASTILLO, casado,** los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación; el primer compareciente domiciliado en Estados Unidos de América, Estado de Carolina del Norte, en 3858 Frog Level Rd Winteville, NC 28590; y, por razones de trabajo domiciliado en Ecuador en la provincia de El Oro, en el cantón Machala, en la calle Santa Rosa N°2301 y Av. Gral. Manuel Serrano, con teléfono 072926345; y el segundo compareciente domiciliado en Ecuador, provincia de Loja, en el cantón Loja, en la Av. Cuxibamba 0606 e Ibarra, de tránsito por la ciudad de Machala, con teléfono 0987666651, capaces para contratar y obligarse, plenamente identificados por mí, en virtud de haberme exhibido su documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.- Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada

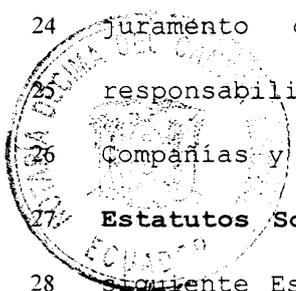
Dr. Antonio Peña Yaguachi  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO CANTONAL DE MACHALA



1 fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento  
2 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
3 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la  
4 siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**; En el protocolo de escrituras  
5 públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de Constitución  
6 de Compañía de Responsabilidad limitada al tenor de las cláusulas  
7 que a continuación se estipulan: **Cláusula Primera. Comparecientes.**  
8 Comparecen a la celebración de esta escritura, **JUAN CARLOS**  
9 **BENJAMIN MORA CASTILLO**, con Cédula de Ciudadanía número  
10 1102752787, ecuatoriano, mayor de edad, Ingeniero Agropecuario,  
11 domiciliado en Estados Unidos de América, Estado de Carolina del  
12 Norte, en 3858 Frog Level Rd Winteville, NC 28590; y, por razones  
13 de trabajo domiciliado en Ecuador en la provincia de El Oro, en  
14 el cantón Machala, en la calle Santa Rosa N°2301 y Av. Gral.  
15 Manuel Serrano, **JOSE JAIME ESTUARDO MORA CASTILLO**, con Cédula de  
16 Ciudadanía número 1101922571, ecuatoriano, mayor de edad,  
17 Estudiante, domiciliado en Ecuador, provincia de Loja, en el  
18 cantón Loja, en la Av. Cuxibamba 0606 e Ibarra. Todas las  
19 comparecientes son capaces para ejercer derechos y contraer  
20 obligaciones conforme a la Ley, declaran bajo juramento actuar  
21 conforme a la ética y el ordenamiento jurídico vigente en Ecuador.  
22 **Cláusula Segunda. Acto de Constitución.** Los comparecientes mayores  
23 de edad, legalmente capaces, libre y voluntariamente declaran bajo  
24 juramento que en este acto constituyen una compañía de  
25 responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley de  
26 Compañías y más disposiciones aplicables. **Cláusula Tercera. De los**  
27 **Estatutos Sociales.** Una vez constituida la compañía estipulan el  
28 siguiente Estatuto social: **Artículo Uno. Estatuto de la Compañía.**

Dr. A. Peña Yaguachi  
NOTARIO DECIMA CANTONAL DE MACHALA

Falta  
nombre



1 Por medio de este instrumento se constituye la compañía de  
2 responsabilidad limitada **EQUAFRESH MORA CASTILLO EQMC CIA.LTDA.**, con  
3 el plazo y domicilio que luego se aprecia. **Artículo Dos. Objeto**  
4 **Social.** El objeto social de la Compañía es la explotación de  
5 criaderos de larvas de camarón, camarón, peces, comercialización,  
6 industrialización, importación, exportación de crustáceos y peces  
7 de criaderos para personas naturales y/o jurídicas públicas o  
8 privadas nacionales o extranjeras residentes o domiciliadas en el  
9 país en el contexto del ordenamiento jurídico vigente. Para la  
10 realización de su objeto social la compañía podrá celebrar toda  
11 clase de actos y contratos ya sea índole civil, mercantil,  
12 comercial, administrativa, laboral, etc, todos ellos permitidos  
13 por la Ley y en armonía con el Estatuto de la misma y el régimen  
14 jurídico vigente en la república de Ecuador. **Artículo Tres.**  
15 **Domicilio.** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de  
16 Machala, provincia de El Oro, de nacionalidad ecuatoriana, y podrá  
17 abrir sucursales en otros cantones y provincias del país de  
18 acuerdo a la Ley, previa la autorización de la Junta General de  
19 Socios. **Artículo Cuatro. Plazo.** El plazo para el cual se constituye  
20 la compañía es de cincuenta años (50), que se contabilizarán  
21 desde la fecha de inscripción del presente contrato de  
22 constitución en el Registro Mercantil del cantón Machala, plazo  
23 que podrá ser ampliado o restringido, procediendo en la forma que  
24 determina la Ley de Compañías, el presente Estatuto, conforme lo  
25 resuelva la Junta General de Socios. **Artículo Cinco. Capital.** El  
26 capital de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados  
27 Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones, de un  
28 dólar cada una. **Artículo Seis. Certificados de aportación.** La

  
Dr. Antonio Peña Yaguachi  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MACHALA



1 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en  
2 el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y  
3 el número de participaciones que por su aporte le corresponde,  
4 este será suscrito por el Presidente y el Gerente de la compañía.

5 **Artículo Siete. Naturaleza de las participaciones, su transmisión**  
6 **y cesión.** Las participaciones son iguales, acumulativas e

7 indivisibles; pueden transmitirse por herencia, y cederse  
8 mediante escritura pública preferencialmente a los mismos socios,

9 y luego a terceros, previo consentimiento unánime del capital  
10 social, expresado en Junta General. **Artículo Ocho. Del gobierno de**

11 **la compañía.** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
12 General de socios, y su administración al Gerente y al Presidente,

13 de acuerdo a la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Nueve. De la**  
14 **Junta General.** La Junta General de Socios, es el máximo organismo

15 de gobierno de la Compañía y se integrará por los socios de la  
16 misma, en número suficiente para formar quórum, por lo que las

17 decisiones que ella toma, conforme a la Ley y el presente  
18 Estatuto, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con

19 su o sus votos o hayan o no asistido a la sesión. **Artículo Diez.**  
20 **Convocatoria.** La convocatoria a Junta General la efectuará el

21 Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección  
22 registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación,

23 por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la junta. En  
24 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la

25 realización de la junta. La convocatoria podrá ser realizada por  
26 cualquiera de los medios autorizados inclusive por medios

27 electrónicos de acuerdo a la norma vigente a la fecha de la misma.  
28 **Artículo Once. Quórum de instalación.** Salvo disposición legal



El presente documento es una copia de la versión original.

1 contraria, la Junta General se instalará, en primera convocatoria,  
2 con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual  
3 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de  
4 socios presentes, siempre que se cumpla los demás requisitos de  
5 Ley. En este último caso se expresará en la convocatoria que la  
6 junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Doce. Quórum**  
7 **de decisión.** Salvo disposición legal o estatutaria contraria, las  
8 decisiones se tomarán con la mayoría del capital social  
9 concurrente a la reunión. Las decisiones que se tomen conforme a  
10 la Ley y el presente Estatuto, obligan a todos los socios, hayan o  
11 no contribuido con su o sus votos o hayan o no asistido a la  
12 sesión. **Artículo Trece. Mandatarios.** A la sesión de Junta  
13 General, los socios podrán concurrir personalmente o por  
14 interpuesta persona, mandatario, abogado o procurador, mediante  
15 poder especial otorgado mediante escritura pública, o por medio de  
16 carta poder reconocida firma y rúbrica del otorgante ante un  
17 Notario Público. **Artículo Catorce. Facultades de la Junta General**  
18 **de Socios.** Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio  
19 de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno  
20 de la compañía de responsabilidad limitada, además las siguientes:  
21 1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, Tratados de Derechos  
22 Humanos, leyes y decisiones legítimas de autoridad pública  
23 competente. 2.- Designar y remover por causas legales al  
24 Presidente y Gerente de la compañía. 3.- Aprobar las cuentas y los  
25 balances que presentará el Gerente. 4.- Resolver acerca del  
26 destino de las utilidades y formación de reservas, de acuerdo a la  
27 Ley. 5.- Aprobar el Plan Estratégico de la compañía. 6.- Aprobar  
28 el presupuesto anual de la compañía. 7.- Consentir en la cesión de

~~Dr. Antonio Peña Viquechi  
NOTARIA DE LA CIUDAD DE GUAYACÁN~~



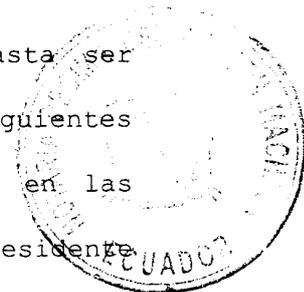
1 las participaciones, así como en la admisión de nuevos socios,  
2 conforme a la Ley. 8.- Resolver el aumento o disminución del  
3 capital, la prórroga del contrato social o cualquier reforma al  
4 Estatuto Social de la compañía. 9.- Acordar la disolución  
5 anticipada de la compañía. 10.- Decidir la suscripción de  
6 contratos de arrendamiento, de constitución de gravámenes,  
7 restricciones de dominio o la enajenación de bienes inmuebles de  
8 la compañía. 11.- Acordar la exclusión de una o varios socios de  
9 conformidad con las causales previstas en la Ley. 12.- Aprobar los  
10 reglamentos internos de la compañía y reformarlos. 13.- Disponer  
11 que se inicien las acciones legales o constitucionales a las que  
12 hubiere lugar en contra de los administradores o personas que  
13 hayan causado daño o se prevea que puedan causar daño al  
14 patrimonio de la compañía. 14.- Interpretar de forma generalmente  
15 obligatoria para los socios de la compañía los Estatutos y  
16 reglamentos de la compañía. 15.- Autorizar la suscripción de actos  
17 y contratos de cuantía superior a cien mil dólares de los Estados  
18 Unidos de América, los valores iguales o menores al monto referido  
19 son facultad del Gerente de la compañía. 16.- Autorizar la  
20 suscripción de contratos de personal con sueldos u honorarios  
21 superiores a dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de  
22 América, los valores iguales o menores al monto referido son  
23 facultad del Gerente de la compañía. 17.- Ejercer las demás  
24 facultades o atribuciones prescritas en la Constitución, la Ley,  
25 en los presentes Estatutos, o las que llegaré a establecer  
26 mediante acto administrativo la autoridad de control. **Artículo**  
27 **Quince. Clases de juntas.** La Junta General de Socios puede ser de  
28 tres clases: Ordinaria, Extraordinaria y Universal. La Junta

Dr. Antonio Peña Yaguachi  
NOTARIA DE CANTÓN URSACUNAL DE JACACHACA



1 Ordinaria se efectuará por lo menos una vez al año, dentro de los  
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
3 de la compañía, y se conocerá el balance anual, los informes que  
4 presentará el Presidente y el Gerente de la compañía, la  
5 formación del fondo de reserva, la distribución de las utilidades,  
6 y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta  
7 Extraordinaria se reunirá en cualquier época del año y tratará  
8 sobre los asuntos previstos en la convocatoria o convenidos por  
9 todos los socios, si fueren universales. La Junta General  
10 Universal es aquella integrada por los representantes de la  
11 totalidad del capital social, reunidos sin necesidad de previa  
12 convocatoria, sea en la sede social o en cualquier lugar, dentro  
13 del territorio nacional, para tratar los asuntos que los  
14 representantes de la totalidad del capital social acordaren por  
15 unanimidad. En este caso, todos los asistentes deberán suscribir  
16 el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los  
17 socios podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
18 cuales no se considerare suficientemente bien informado, y pedir  
19 una nueva sesión para luego de tres días. **Artículo Dieciséis. Del**  
20 **Gerente.** El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la  
21 compañía y tendrá la representación legal, judicial y  
22 extrajudicial, en forma individual será nombrado por la Junta  
23 General de Socios, y durará en su cargo 3 años, pudiendo ser  
24 reelegido. Seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
25 legalmente reemplazado, correspondiéndole las siguientes  
26 atribuciones: 1.- Convocar e intervenir como Secretario en las  
27 sesiones de Junta General de Socios y suscribir con el Presidente  
28 las actas correspondientes. 2.- Suscribir certificados de

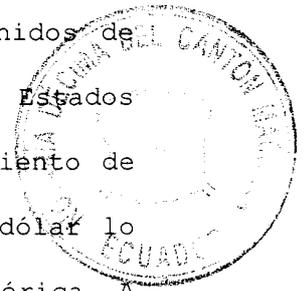
*P*  
Dr. Antonio José Yamachi



1 aportaciones. 3.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente  
2 a la compañía y obligarla en toda clase de acto o contrato del  
3 giro ordinario de la compañía. Para enajenar o gravar los bienes  
4 sean muebles o inmuebles de la misma requiere autorización previa  
5 de la Junta General de Socios. 4.- Administrar la compañía. 5.-  
6 Las demás facultades o atribuciones prescritas en la Constitución,  
7 la Ley, en los presentes Estatutos, reglamentos o las que llegaré  
8 a establecer mediante acto administrativo la autoridad de control.  
9 6.- En ausencia del Gerente le subrogará el Presidente de la  
10 compañía con todas las atribuciones constantes en este Estatuto,  
11 hasta que la Junta General de Socios nombre al titular. **Artículo**  
12 **Diecisiete. Del Presidente.** El Presidente será nombrado por la  
13 Junta General de Socios, y durará en su cargo 3 años, pudiendo ser  
14 reelegido. Seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
15 legalmente reemplazado, correspondiéndole las siguientes  
16 atribuciones: 1.- Presidir las reuniones de Junta General a las  
17 que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.  
18 2.- Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y  
19 extender el que corresponda a cada socio. 3.- Subrogar al gerente  
20 en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se  
21 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.  
22 4.- **Artículo Dieciocho. Disolución y Liquidación.** La compañía se  
23 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en  
24 la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento  
25 que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Actuará como  
26 liquidador principal el Gerente, con las atribuciones prescritas  
27 por la Ley. Actuará como suplente del liquidador principal el  
28 Presidente de la compañía. **Artículo Diecinueve. Reserva.** La

1 compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte  
2 por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las  
3 utilidades líquidas de cada año el cinco por ciento. **Artículo**  
4 **Veinte. Preferencia para aumento de capital.** De acordarse el  
5 aumento de capital social, los socios constituyentes tendrán la  
6 preferencia para suscribirlo en proporción a su participación,  
7 igual preferencia tendrá la adquisición de las participaciones del  
8 socio o socios que las transfieran. **Artículo Veintiuno.**  
9 **Supletoriedad.** En todo lo previsto en el presente Estatuto se  
10 estará a lo prescrito en la Ley de Compañías, otras leyes,  
11 reglamentos, resoluciones y actos legítimos pertinentes que sobre  
12 la materia haya dictada la autoridad pública competente. **Cláusula**  
13 **Cuarta. Integración y pago de capital.** El capital de la compañía  
14 es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América,  
15 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una,  
16 que será pagado en aporte en dinero efectivo una vez inscrita la  
17 compañía en el correspondiente registro, mismos que pasan a formar  
18 parte del patrimonio de la compañía, pago que se realizará en la  
19 siguiente proporción: **JUAN CARLOS MORA CASTILLO**, suscribe y pagará  
20 doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
21 América, lo que equivale a doscientos dólares de los Estados  
22 Unidos de América o en valor relativo el cincuenta por ciento de  
23 capital; y, **JOSE JAIME ESTUARDO MORA CASTILLO**, suscribe y pagará  
24 doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
25 América, lo que equivale a doscientos dólares de los Estados  
26 Unidos de América o en valor relativo el cincuenta por ciento de  
27 capital. Totalizando cuatrocientas participaciones de un dólar lo  
28 que suma cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. A

Dr. Antonio P. V. V. V.  
NOTARIO DEL CANTÓN...



1 continuación se presenta el cuadro de suscripción y pago de  
2 capital social:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
		NUMERARIO	Especies		
Juan Carlos Benjamín Mora Castillo	200	000	0	200	200
José Jaime Estuardo Mora Castillo	200	000	0	200	200
<b>TOTALES</b>	<b>400</b>	<b>000</b>	<b>0</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

3  
4 **Cláusula Quinta. Nombramiento de Administradores.** Para los periodos  
5 señalados en los artículos dieciséis y diecisiete del Estatuto los  
6 socios constituyentes designan como Gerente al señor JAIME  
7 ALEXANDER MORA CABRERA y como Presidente al socio JUAN CARLOS MORA  
8 CASTILLO. DECLARACION BAJO JURAMENTO.- La totalidad de los socios  
9 declaran bajo juramento, conocer de las penas del falso testimonio  
10 y el perjurio al tenor de la Ley y en cumplimiento de lo prescrito  
11 en el Art. 103 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías,  
12 declaran bajo juramento que depositarán el capital suscrito de la  
13 compañía en una institución bancaria, a partir de la inscripción  
14 en el Registro Mercantil. **Disposición Transitoria.** Los contratantes  
15 acuerdan autorizar al Doctor Lenin Gomezcoello, abogado que  
16 patrocina la constitución de la compañía para que a su nombre  
17 solicite a la Superintendencia de Compañías y Seguros la aprobación  
18 del contrato social contenido en la presente escritura pública e  
19 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción  
20 de este instrumento en el Registro Mercantil del cantón Machala.

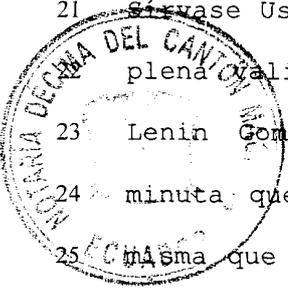
21 Si fuese Usted señor Notario añadir las cláusulas de estilo para la  
22 plena validez del presente instrumento público. Atentamente, Dr.

23 Lenin Gomezcoello ABOGADO MAT. N°07-2002-27 FAO" Hasta aquí la

24 minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública, la

25 misma que se encuentra firmada por el Dr. Lenin Gomezcoello Navas

26 ABOGADO MAT. N°07-2002-27 FAO".- Foro de Abogados.- Para la



1 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron  
2 los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por  
3 mi el Notario, a los comparecientes, aquella se ratifican en la  
4 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se  
5 incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de  
6 todo lo cual doy fe.

7  
8  
9  
10  
11  
12

JUAN CARLOS BENJAMIN MORA CASTILLO

c.c. 1102752787

JOSE JAIME ESTUARDO MORA CASTILLO

c.c. 1101922571



*Antonio Peña Yaguachi*  
Dr. Antonio Peña Yaguachi  
NOTARIA DECIMA CANTONAL DE MACHALA



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero este SEGUNDO  
TESTIMONIO, que lo sello, signo y firmo en la ciudad de Machala,  
el mismo día de su celebración.-

*Antonio Peña Yaguachi*  
Dr. Antonio Peña Yaguachi  
NOTARIA DECIMA CANTONAL DE MACHALA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7776056  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1710532563 GOMEZCOELLO NAVAS LENIN MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **EQUAFRESH MORA CASTILLO EQMC CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.03	CRÍA DE RANAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Dr. Antonio Peña Yaguachi  
NOTARIA ECUATORIANA MACHALA



23/08/2017 12:07 PM

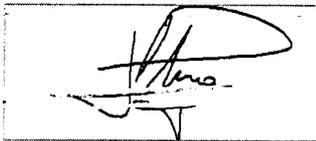
*L. Merino*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

*L*  
Dr. Antonio Peña Yaguachi  
NOTARIA DE CHIA CANTON DEL AGUACHALA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1102752787

Nombres del ciudadano: MORA CASTILLO JUAN CARLOS BENJAMIN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANA MARIA DELFINA MIRANDA

Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 1994

Nombres del padre: ANGEL HERNAN MORA S

Nombres de la madre: GRACIELA CASTILLO CARRION

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI - EL ORO-MACHALA-NT 10 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 179-047-90268



179-047-90268

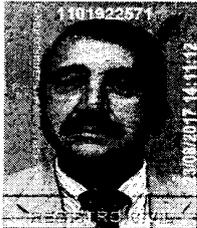
Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Dr. Antonio Peña Yaguachi  
NOTARIO ECUATORIANO CANTONAL DE MACHALA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1101922571

**Nombres del ciudadano:** MORA CASTILLO JOSE JAIME ESTUARDO  
JUAN CARLO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 10 DE ENERO DE 1961

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPRESARIO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VALDIVIESO VALDIVIESO CARMEN CECILIA

**Fecha de Matrimonio:** 4 DE SEPTIEMBRE DE 1987

**Nombres del padre:** MORA HERNAN

**Nombres de la madre:** CASTILLO GRACIELA

**Fecha de expedición:** 2 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI - EL ORO-MACHALA-NT 10 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 175-047-90557



175-047-90557

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Dr. Antonio Peña Yaguachi  
NOTARIA DE EL ORO - MACHALA

19M 45 11 388 05

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION EMPRESARIO

E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORA HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTILLO GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION LOJA

FECHA DE EXPIRACION 2016-03-02 2026-03-02

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

00053725

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 110192257-1



CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES MORA CASTILLO JOSE JAIME ESTUARDO JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1961-01-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO CARMEN CECILIA VALDIVIESO VALDIVIESO



EQUADOR TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION



CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



019 JUNTA No.

019 - 260 NUMERO

1101922571 CEDULA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



LOJA PROVINCIA LOJA CANTON EL SAGRARIO PARROQUIA

MORA CASTILLO JOSE JAIME ESTUARDO APELLIDOS Y NOMBRES

JUAN CARLO

CIRCUNSCRIPCION

ZONA



Dr. Antonio Peña Yaguachi NOTARIA DECIMA CANTONAL DE MACHALA



TRÁMITE NÚMERO: 4594



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3457
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	427
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /MACHALA /23/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EQUAFRESH MORA CASTILLO EQMC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

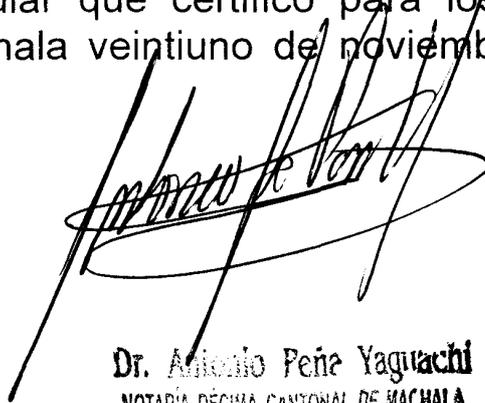
ROSA ESPERANZA BARRE AVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48



Nro. 20170701010000240

Doctor Antonio José Peña Yaguachi, Notario Público Décimo Cantonal de Machala, DOY FE: Que mediante escritura pública de Constitución de la Compañía EQUAFRESH MORA CASTILLO EQMC CIA LTDA; celebrada entre los señores Juan Carlos Benjamín Mora Castillo, con cédula de ciudadanía número 1102752787 y el señor José Jaime Estuardo Mora Castillo, con cédula de ciudadanía número 1101922571, el día veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, se omitió por un error involuntario usar los cinco nombres del compareciente señor José Jaime Estuardo Mora Castillo, siendo en realidad y conforme consta en su cédula de ciudadanía los nombres de JOSE JAIME ESTUARDO JUAN CARLOS MORA CASTILLO, motivo por el cual dejo constancia de que la persona que se identifica a lo largo del testimonio escriturario, como José Jaime Estuardo Mora Castillo, es la misma persona, identificada como JOSE JAIME ESTUARDO JUAN CARLOS MORA CASTILLO, quien suscribió la escritura pública de constitución antes señalada.- Particular que certifico para los fines legales pertinentes.- Machala veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete.-



Dr. Antonio Peña Yaguachi  
NOTARIA DÉCIMA CANTONAL DE MACHALA





Factura: 001-002-000013739



20170701010000240

NOTARIO(A) ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI

NOTARÍA DECIMA DEL CANTON MACHALA

RAZÓN MARGINAL N° 20170701010000240

MATRIZ	
FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:05)
TIPO DE RAZÓN:	ACLARATORIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170701010P1279

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOMEZCOELLO NAVAS LENIN MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710532563
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA DE NOMBRES DE LOS CONSTITUYENTES DE LA COMPANIA EQUAFRESH MORA CASTILLO EQMC CIA LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170701010P01279



NOTARIO(A) ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI

NOTARÍA DECIMA DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Antonio Peña Yaguachi  
NOTARÍA DÉCIMA CANTONAL DE MACHALA